

Flash News

18 de agosto de 2015

Proyecto de Resolución "Condiciones Generales para el Uso de la página web "Administración Tributaria Virtual""

El día de hoy fue publicado en la página del Ministerio de Hacienda el Proyecto de Resolución "Condiciones Generales para el Uso de la página web "Administración Tributaria Virtual"". El objetivo del Proyecto de Resolución es beneficiar al usuario con trámites más expeditos poniendo a disposición de los obligados tributarios y potenciales obligados tributarios los servicios electrónicos. Estos servicios electrónicos pretenden hacer más ágiles los procesos utilizando los medios electrónicos existentes, así como realizar válida y legalmente las notificaciones de acuerdo al inciso b) del artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios el cual dispone respecto a formas de notificación:

"Por correspondencia efectuada mediante correo público o privado o por sistemas de comunicación telegráficos, electrónicos, facsímiles y similares, siempre que tales medios permitan confirmar la

recepción. Se podrá notificar por correo electrónico conforme a los principios de la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, y sin perjuicio de que se establezcan, reglamentariamente, sistemas para garantizar que la notificación por medios electrónicos sea efectiva y tutelle los derechos del contribuyente a un debido proceso."

De esta manera, mediante el Proyecto de Resolución la Administración Tributaria establecerá las condiciones generales que regulan la página web "Administración Tributaria Virtual", así como su utilización para el cumplimiento de las obligaciones tributarias materiales y de los deberes formales que recae sobre los obligados tributarios. En el Proyecto de Resolución se establece la obligatoriedad del uso del portal ATV para la presentación de las declaraciones autoliquidativas y rectificativas de: Impuesto sobre la Renta, Impuesto General sobre las

Ventas, Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente y el Impuesto solidario.

El sitio web ATV de esta manera sustituirá el portal web de Tributación Directa mientras que el programa de ayuda EDDI-7 seguirá vigente con los formularios: D.116, D.110, D.120 y D.121.

Texto

Se adjunta archivo, para su revisión.

Hablemos

Para un entendimiento más profundo en cómo esta situación pudiera afectar su negocio, favor contactar:

Socios de PwC InterAmericas Tax & Legal Services:

Ramón Ortega, *Centroamérica, Panamá y República Dominicana*
Socio Líder de la Región
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua, *República Dominicana*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Edgar Mendoza, *Guatemala*
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Carlos Morales, *El Salvador*
carlos.morales@sv.pwc.com
Edgar Mendoza, *El Salvador*
edgar.mendoza@gt.pwc.com
Andrea Paniagua, *El Salvador*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Ramón Morales, *Honduras*
ramon.morales@hn.pwc.com

Francisco Castro, *Nicaragua*
francisco.castro@ni.pwc.com
Andrea Paniagua, *Nicaragua*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Carlos Barrantes, *Costa Rica*
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Francisco Barrios, *Panamá*
francisco.barrios@pa.pwc.com

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2015 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.